



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/137
10 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 109 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/598 y Corr.1 y 2)]

54/137. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/118, de 9 de diciembre de 1998,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹ se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Reconociendo la necesidad de adoptar un enfoque amplio e integrado de la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las

¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas y pidiendo, en este sentido, que se apliquen las conclusiones convenidas 1998/2 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998²,

Observando que en 1999 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, celebrando los progresos logrados en su aplicación y preocupada por las tareas aún pendientes,

Teniendo presente su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, por la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Teniendo presente asimismo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que en los informes nacionales se incluya información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴,

Acogiendo con beneplácito el aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que suman ahora ciento sesenta y cinco,

Tomando nota de la elaboración y aprobación por el Comité, en su 20 período de sesiones, de la recomendación general 24 sobre el artículo 12 de la Convención relativo a la mujer y la salud⁵,

Habiendo examinado el informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 20 y 21⁶,

Expresando preocupación por el gran número de informes cuya presentación está atrasada y que siguen en esa situación, en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes a fin de lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención;

²Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 y corrección (A/53/3 y Corr.1), cap. VI, párr. 3.

³ Resolución 34/180, anexo.

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1), Primera Parte, cap. I, secc. A.

⁶ *Ibíd.*, Partes Primera y Segunda.

⁷ A/54/224 y Corr.1.

4. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación por la resolución 54/4 de la Asamblea General del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

5. *Toma nota* de que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas e insta a los Estados a que limiten el alcance de cualesquiera reservas que expresen a la Convención, a que cualquier reserva que formulen sea tan precisa y restringida como sea posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, y a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y de retirar las reservas contrarias al propósito y la finalidad de la Convención, o que sean de otro modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

6. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

7. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes, a solicitud de ellos, en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esos esfuerzos;

8. *Encomia* al Comité por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención;

9. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas apropiadas para que pueda lograrse a la mayor brevedad posible la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención por una mayoría de dos tercios de los Estados partes, a fin de que la enmienda entre en vigor;

10. *Expresa su reconocimiento* por la asignación de tiempo adicional que permite que el Comité celebre dos períodos de sesiones anuales, de tres semanas de duración cada uno, precedidos por la reunión de un grupo de trabajo del Comité antes del período de sesiones;

11. *Destaca* la necesidad de velar por la financiación y el apoyo de personal adecuados para el funcionamiento eficaz del Comité, incluida la difusión de información;

12. *Invita* a los gobiernos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que divulguen la Convención y su Protocolo Facultativo;

13. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia, dentro de su mandato, a los Estados partes que lo soliciten para aplicar la Convención y, en este sentido, a que presten atención a las observaciones finales y a las recomendaciones generales del Comité;

14. *Alienta* a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

15. *Acoge con beneplácito* la presentación de informes por los organismos especializados, por invitación del Comité, acerca de la aplicación de la Convención en los aspectos que corresponden a sus ámbitos de

actividades, y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité y alienta a dichos organismos a seguir presentando informes;

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de la presente resolución.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*